

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Los servicios sanitarios del Ejército, que tan extraordinaria importancia han adquirido en todas las naciones, son también objeto de preferente atención por parte del Ministro que suscribe, quien se propone no omitir medio alguno que se halle dentro de sus facultades para conseguir, no sólo el decrecimiento de la mortalidad del soldado, sino también el mejoramiento posible en la higiene de las tropas.

Larga experiencia, adquirida así en tiempo de paz como en la guerra, pero que más singularmente se ha obtenido en las actuales campañas de Cuba y de Filipinas, demuestra por modo evidente que para realizar tal propósito con ventajosos y seguros resultados es indispensable una acertada dirección técnica, que estudie, mejore en cuanto sea dable y regule armónicamente tan importantes servicios.

De aquí la necesidad de que en el Ministerio de la Guerra, donde se halla hoy centralizada la dirección de todos los servicios militares, exista una Sección exclusivamente dedicada al estudio y despacho de cuanto se relacione con este interesante asunto, y que, dotada de personal idóneo y dirigida por un funcionario del Cuerpo de Sanidad militar de la categoría correspondiente, proponga al Ministro cuantas resoluciones crea convenientes encaminadas á dicho fin.

Con este objeto, el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 20 de Octubre de 1897.—SEÑORA:—A L. R. P. de V. M., Miguel Correa.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el

REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Una de las doce Secciones que forman parte del Ministerio de la Guerra será en lo sucesivo dirigida por un Inspector Médico de segunda clase, y entenderá exclusivamente en el estudio y despacho de los asuntos concernientes á la Sanidad del Ejército, quedando modificado el art. 19 del Real decreto de 18 de Enero de 1893 en el sentido de que dichas Secciones serán en adelante dirigidas: diez por otros tantos Generales de Brigada, una por un Intendente de División, y otra por un Inspector Médico de segunda clase.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

(Gaceta del 3 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Centro por D. Fidel Ramos Fernández, propietario del balneario de Bouzas, en esa provincia, solicitando autorización para abrir dicho establecimiento al servicio público:

Resultando que el cierre del expresado balneario tuvo lugar por orden de este Ministerio de 13 de Febrero último, á instancia del mismo interesado, con objeto de poder realizar algunas obras que estimó necesarias:

Resultando que en la actualidad, y según certificaciones del Médico titular y Alcalde de Galende, dichas obras se han ultimado y el servicio hidroterápico tiene lo necesario para la aplicación de aquellas aguas:

Considerando que en virtud de lo expuesto se ha cumplido con lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 8.º del vigente reglamento de baños;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado, y por consiguiente que se permita la apertura del establecimiento de Bouzas desde la presente temporada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Zamora.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4283

PRESUPUESTOS CARCELARIOS

CIRCULAR

Autorizado por este Gobierno el presupuesto carcelario del partido judicial de Falset para el actual ejercicio económico de 1897-98, he acordado publicar las cantidades que habrán de satisfacer los Ayuntamientos de los pueblos que componen dicho partido, á fin de atender al pago de las obligaciones de la cárcel del mismo.

Tarragona 26 de Octubre de 1897.—El Gobernador interino, Javier Rabassa.

PUEBLOS	CONTRIBUCIONES QUE SATISFACEN POR				Tipo á 139 p. S. Pesetas Cs.
	Territorial Pesetas Cs.	Industrial Pesetas Cs.	Consumos Pesetas Cs.	TOTAL Pesetas Cs.	
Arbolí.....	4.528'78	196	1.242'50	5.967'28	82'94
Argentera.....	5.319'18	72	1.190	6.581'18	91'48
Bellmunt.....	6.664'81	815'95	1.732'50	9.213'26	128'06
Bisbal de Falset....	3.927'98	585'56	2.057'50	6.571'04	91'34
Cabacés.....	8.637'71	758'60	2.432'50	11.828'81	164'41
Capeanes.....	7.962'65	592	3.517	12.071'65	167'79
Ciurana.....	7.040'10	39	580	7.659'10	106'45
Colldejou.....	3.667'67	60'50	1.117'50	4.845'67	67'36
Cornudella.....	27.193'56	4.304'70	9.494'50	40.992'76	569'81
Dosaiguas.....	7.365'03	582'30	1.782'50	9.729'83	135'24
Falset.....	46.783'01	7.219'46	15.396	69.398'47	964'65
Figuera.....	7.121'67	393'90	2.210	9.725'57	135'19
García.....	18.180'91	911'50	6.338	25.430'41	353'48
Gratallops.....	14.686'47	894'50	2.460	18.040'97	250'78
Gniamets.....	4.815'80	34	932'50	5.782'30	80'37
Lloá.....	4.577'21	304'30	1.567'50	6.449'01	89'63
Marsá.....	13.703'03	1.316'80	5.091'50	20.111'33	279'55
Margalef.....	3.218'33	131'04	1.602'50	4.951'87	68'83
Masroig.....	7.479'25	555	4.033	12.067'25	167'73
Molá.....	10.432'06	245	2.212'50	12.889'56	179'17
Mora la Nueva.....	11.716'13	3.095'41	4.772'50	19.584'04	272'22
Morera.....	14.976'26	54	1.975	17.005'26	236'38
Palma.....	8.629'79	254	3.437'50	12.321'29	171'27
Poboleda.....	15.308'20	1.093'70	6.910	23.311'90	324'03
Porrera.....	26'580'24	1.930'82	7.136'50	35.647'56	495'51
Pradell.....	8.565'08	425	2.530'50	11.520'58	160'13
Pratdip.....	9.484'32	313'50	2.620	12.417'82	172'61
Riudecañas.....	11.351'09	1.889'24	3.523	16.763'33	233'01
Tivisa.....	28.837'53	3.269	14.526	46.632'53	648'21
Torre del Español...	10.658'57	668'50	5.236'50	16.563'57	230'23
Torre de Fontaubella.	2.239'52	27	1.210	3.471'52	48'25
Torroja.....	13.072'40	715'80	2.450	16.238'20	225'71
Ulldemolins.....	8.163'15	712'46	5.498	14.373'61	199'79
Vandellós.....	11.564'23	825'50	5.690	18.079'73	251'31
Vinebre.....	11.772'58	561	3.961'50	16.295'08	226'50
Vilanova Escornalbou	9.093'83	498'38	1.957'50	11.549'71	160'54
Vilanova de Prades..	7.908'60	1.296'88	1.500	10.705'48	148'80
Vilella alta.....	4.885'09	176	1.675	6.736'09	93'63
Vilella baja.....	5.375'50	1.113'92	2.320	8.809'42	122'45
TOTALES.....	433.487'32	38.927'22	145.919'50	618.334'04	8.594'84

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4284

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente instruido á instancia de D. Marcelino Gavaldá Piqué renunciando su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Marsá por optar por el de Fiscal municipal suplente de dicho pueblo, para el que fué nombrado en fecha 28 de Agosto último y del cual tomó posesión en 12 de los corrientes:

Considerando que existe incompatibilidad en el desempeño de dichos cargos pudiendo los interesados optar por uno de ellos dentro del plazo señalado por disposiciones vigentes;

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado admitir al recurrente la renuncia que de su cargo concejil formuló en tiempo hábil.

Tarragona 18 de Octubre de 1897.—El Vicepresidente, A. Rossell.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, E. Morera.

Núm. 4285

Visto el expediente instruido á virtud de haber sido nombrado Fiscal municipal de Cabacés D. Francisco Gibert Masip y renunciar con dicho motivo el cargo de Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo:

Resultando justificada dicha circunstancia y que el interesado tomó posesión del expresado cargo judicial el día 1.º de Agosto último:

Considerando que existe incompatibilidad en el desempeño simultáneo de ambos cargos, pudiendo optar por el desempeño de uno de ellos, lo cual ha verificado el interesado dentro del término señalado por las disposiciones vigentes;

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado admitirle la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cabacés.

Tarragona 18 de Octubre de 1897.—El Vicepresidente, A. Rossell.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, E. Morera.

Núm. 4286

Visto el expediente instruido con motivo de haber renunciado el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cabacés D. Delfín Navás Ferré, por haber optado por el de Juez municipal de dicho pueblo, del que tomó posesión en 4.º de Agosto último:

Considerando que existe incompatibilidad en el ejercicio de los cargos judicial y de Concejal, debiendo optar por uno de ambos en el plazo de ocho días, á contar desde la toma de posesión del primero, según así lo declaran disposiciones vigentes;

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado aceptar al recurrente la renuncia del cargo de Concejal que oportunamente presentó.

Tarragona 18 de Octubre de 1897.—El Vicepresidente, A. Rossell.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, E. Morera.

Núm. 4287

Visto el expediente instruido á virtud de la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cabacés presentada por D. Ignacio Masip Miró, por haber optado por el de Juez municipal suplente para el que fué nombrado en 28 de Agosto último:

Resultando que tomó posesión de este último cargo el día 11 de Septiembre próximo pasado, y que tramitado el expediente con arreglo al Real decreto de 24 de Marzo de 1891 no se ha interpuesto reclamación alguna:

Considerando que á tenor de lo prevenido en el núm. 2.º del art. 43 de la ley Municipal, en ningún caso pueden ser Concejales los Jueces municipales, cuyo cargo está declarado incompatible por varias Reales órdenes entre otras la de 18 de Julio de 1888, pudiendo optar por cualquiera de ambos cargos dentro del plazo de ocho días, á contar desde la aceptación del judicial;

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado aceptar al recurrente la renuncia del cargo de Concejal que ha formulado.

Tarragona 18 de Octubre de 1897.—El Vicepresidente, A. Rossell.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, E. Morera.

Núm. 4288

Vista la instancia de D. Pablo Gavaldá Toldrá renunciando su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Vallmoll, por haber optado para el desempeño del de Fiscal municipal de dicho pueblo, del cual ha tomado posesión;

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado admitirle la expresada renuncia.

Tarragona 18 de Octubre de 1897.—El Vicepresidente, A. Rossell.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, E. Morera.

Núm. 4289

Visto el expediente instruido á instancia de D. Juan Torné Cartes renunciando el cargo de Concejal que ejerce en el Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita, fundándose en el mal estado de su salud:

Considerando que justifica debidamente la excusa formulada, que el expediente ha sido tramitado en debida forma y que durante el tiempo hábil no se ha interpuesto reclamación en contra:

Considerando que el cargo de Concejal puede renunciarse en todo tiempo por motivos de salud:

Visto el art. 43 de la ley Municipal y las Reales órdenes de 3 de Febrero y 16 de Mayo de 1888 y el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891;

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado aceptar dicha renuncia.

Tarragona 18 de Octubre de 1897.—El Vicepresidente, A. Rossell.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, E. Morera.

Núm. 4290

Visto el expediente instruido á instancia de D. José Fortuny Domingo al objeto de que le sea aceptada la renuncia que presentó de su cargo de Concejal del Ayuntamiento de la Nou, por haber optado por el de Fiscal municipal de dicho pueblo, del cual tomó posesión el día 1.º de Agosto último:

Considerando que existe incompatibilidad en el desempeño de los cargos concejiles y de la jurisdicción ordinaria, pudiendo optarse por el ejercicio de cualquiera de ambos;

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado aceptar al recurrente la renuncia que de su cargo de Concejal ha formulado.

Tarragona 18 de Octubre de 1897.—El Vicepresidente, A. Rossell.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, E. Morera.

Núm. 4291

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras

Confecionados por las respectivas Juntas los repartos de consumos y líquidos para el actual año económico de 1897-98, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que

puedan enterarse los interesados y presentar las reclamaciones que crean justas.

Caseras 23 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Manuel Galcerá.

Núm. 4292

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renau

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios de este pueblo correspondiente al año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos y producir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Renau 24 de Octubre de 1897.—El Alcalde, José Ventura.

Núm. 4293

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamarit

Terminados por la Junta repartidora y representación del gremio de líquidos el reparto vecinal de consumos y distribución del gremio para el presente ejercicio, estarán de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Tamarit 22 de Octubre de 1897.—Juan Prats.

Núm. 4294

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Hallándose vacante la plaza de Agente ejecutivo de este Municipio, se anuncia por medio del presente para que cuantos deseen obtener dicho cargo presenten sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de ocho días; debiendo advertir que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría.

Riudecols 25 de Octubre de 1897.—El Alcalde, José Durán.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4295

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada á instancias del Procurador D. Ricardo Domingo, en representación de D. Pío Gil Ulldemolins y otros, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que tiene promovidos contra D.ª María de la Saleta Gil y Espinosa, sobre declaración de nulidad y de ningún valor del testamento de D. Pedro Gil Rubio que autorizó el Notario D. Lorenzo Figueres en dos de Junio de mil ochocientos setenta y seis, y asimismo y por su consecuencia nulas las actuaciones del juicio de testamentaria del propio D. Pedro Gil, instados por la D.ª María de la Saleta Gil, se hace saber á D.ª Teresa Balada Gil haberse dictado la providencia siguiente:

«Tortosa veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Por presentado el anterior escrito de demanda en nombre de don Pío Gil y Ulldemolins y litisocios que en ella se expresan con los documentos que con la misma se acompañan, que se insertarán en la forma pedida, teniéndose por parte al Procurador D. Ricardo Domingo en virtud de la escritura obrante en los autos de testamentaria de D. Pedro Gil, y en méritos de los cuales comparece; únase á los mismos; se confiere traslado á D.ª María de la Saleta Gil y Espinosa, D.ª María Asumpta Gil Ulldemolins, José Nolla y Tere-

sa Balada Gil, á quienes en debida forma se les emplaza para que dentro del improrrogable plazo de nueve días comparezcan en los autos personándose y en cuyo acto se les entregará la copia simple de la demanda y documentos acompañados, y se suspende el juicio de testamentaria en el estado en que se encuentra hasta que se pronuncie sentencia resolutoria en el juicio que se incoa y que se tramitará por el de mayor cuantía, y cuyo emplazamiento se hará á los Procuradores de los que se han personado en los autos de testamentaria, y con respecto á la Teresa Balada y Gil, á ella personalmente, expidiéndose despacho al Juez municipal de Alcanar con inserción de esta providencia.—Así lo mandó y firma el Sr. D. José Borrás Ricomá, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia; doy fe.—José Borrás.—Ante mí, Isidoro Sabater.»

Y no habiéndose encontrado en Alcanar á la Teresa Balada é ignorándose su paradero, se le emplaza por la presente para que dentro del término de los nueve días hábiles concedidos en la providencia inserta y siguientes al de la inserción, comparezca en debida forma ante este Juzgado; con prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Tortosa doce de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Licenciado, Paolino Maldonado, Escribano.

Núm. 4296

Don José Ricardo Romero Suárez, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto se hace saber: Que en méritos de los autos que se siguen en este Juzgado sobre posesión de una mitad de casa y reclamación de alquileres, instados por Mariano Hierro y Martorell contra Juan Bayarri y Millán, vecino de Roquetas, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una casa situada en la ciudad de Roquetas, calle de San Francisco, número dos, compuesta de planta baja, entresuelo y un piso, y linda á derecha Vicente Vallés, izquierda Ramón Salvadó y detrás el mismo Bayarri, y de valor, deducido el veinte y cinco por ciento del que sirvió de tipo para la primera subasta, seiscientos pesetas..... 600 ptas.

Un patio para edificar situado en la propia ciudad de Roquetas, calle de San Vicente, que linda á derecha Ramón Salvador, izquierda José Vallés y detrás la casa antes descrita, y de valor, deducido el veinte y cinco por ciento del que sirvió de tipo para la primera subasta, ciento diez pesetas..... 110 ptas.

Haciéndose presente que el remate tendrá lugar el día trece del próximo mes de Noviembre y once horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á las fincas, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho valor.

Dado en Tortosa á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—J. Ricardo Romero.—Por mandado de S. S., Enrique L. Sanchiz.